

Santiago, 13 de marzo de 2024

DOCUMENTOS QUE FUNDAMENTAN LAS DIVERSAS OPCIONES SOMETIDAS AL VOTO
DE LOS ACCIONISTAS EN LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LIBERTY
COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. DE FECHA 28 DE MARZO DE 2024

Estimado accionista:

El presente documento tiene como finalidad exponer a usted, según corresponda, cuáles son y dónde puede obtener los documentos que contienen los fundamentos, de cada una de las materias que serán sometidas a su consideración en la próxima Junta Extraordinaria de Accionistas de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. (la “Compañía”) a celebrarse el día 28 de marzo de 2024 en Av. Manquehue Norte 160, piso 19, Las Condes, Santiago, y a través de medios tecnológicos (la “Junta”). De esta manera se estará dando cumplimiento a lo señalado por el inciso segundo del art. N° 59 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (“LSA”).

1. MATERIAS DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Las siguientes son las materias que serán sometidas a la consideración de los señores accionistas en la Junta:

1. Someter a la aprobación de los accionistas la operación con parte relacionada consistente en la fusión por incorporación de HDI Seguros S.A., RUT N° 99.231.000-6 (“HDI”) en la Compañía, siendo esta última la entidad continuadora legal de HDI (la “Fusión”). Para estos efectos se ha puesto a disposición de los señores accionistas en el domicilio social y en el sitio web de la Compañía, una copia del informe del evaluador independiente emitido por Deloitte Consultoría Limitada. Asimismo se deja constancia de que una copia del acuerdo de Fusión en los términos del artículo 155 letra (a) del Reglamento de la LSA se adjunta como anexo al final del documento.

De aprobarse la Fusión, el acuerdo de junta de accionistas dará derecho a retiro a los accionistas disidentes en los términos del artículo 69 N° 2 de la LSA y demás normas legales y reglamentarias, el que podrá ser ejercido por los accionistas disidentes dentro del plazo de 30 días contados desde la Junta. El valor que se pagará a los accionistas que hayan ejercido el derecho a retiro será determinado conforme a lo establecido en el Reglamento.

2. Aprobar y/o tomar conocimiento de los antecedentes de la Fusión, incluyendo, pero no limitado a, los estados financieros auditados de la Compañía al 31 de diciembre de 2023; un informe pericial que versa sobre el valor de las sociedades que se fusionan, la relación de canje de las acciones, de 13,31358933 acciones de la Compañía por cada acción de

HDI, o aquella otra que acuerde la Junta, e incluye un balance pro forma que represente la situación de la Compañía una vez materializada la Fusión, presentando la suma de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de las sociedades fusionadas; un informe preparado por un evaluador independiente en los términos del artículo 147 de la LSA, al tratarse de una operación entre partes relacionadas, cuyo objeto es pronunciarse sobre las condiciones de la Fusión, sus efectos y su potencial impacto para la Compañía; y demás antecedentes que se requieran aprobar de conformidad a la LSA y su Reglamento.

3. Aprobar el aumento de capital de la Compañía necesario para llevar a efecto la Fusión por la cantidad de 113.628.175.558 pesos, o aquel otro monto que determine la Junta, mediante la emisión de 16.743.751.509 acciones de pago que se distribuirán entre los accionistas de HDI, en la cantidad, forma y de acuerdo con la razón de canje que la Junta acuerde.
4. Aprobar la modificación de la administración de la Compañía, en el sentido de que ésta sea administrada por un directorio compuesto de 5 miembros titulares, sin suplentes.
5. Aprobar el cambio de la razón social de la Compañía, la cual pasará a denominarse HDI Seguros S.A.
6. Aprobar un texto refundido de los estatutos sociales de la Compañía que incluya las modificaciones antes indicadas, así como cualquier otro que sea necesario para ajustar los mismos a la LSA y su Reglamento, así como para reflejar los efectos de la Fusión. Se ha puesto a disposición de los señores accionistas una copia del texto refundido de los estatutos sociales en el domicilio social y en el sitio web de la Compañía.
7. El otorgamiento de poderes que sean necesarios para la aprobación, formalización y materialización de la Fusión de ambas sociedades.
8. La adopción de cualquier otro acuerdo que sea procedente o necesario para acordar y llevar a cabo la Fusión, así como para el otorgamiento de los poderes que se estimen necesarios, especialmente aquellos para legalizar, materializar y llevar adelante los acuerdos de Fusión que adopte la junta.

Se informa que, a contar del 13 de marzo de 2024, se ha puesto a disposición de los accionistas y del público en general en el sitio web de la Compañía, <https://www.liberty.cl>, los documentos que fundamentan las materias sobre las cuales deberán pronunciarse en la Junta.

2. PARTICIPACIÓN POR VIDEOCONFERENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 435 y en el Oficio Circular N° 1.141, ambos de la Comisión para el Mercado Financiero, en caso de que no fuere posible la participación presencial en la Junta, se permitirá la participación y votación a distancia, mediante la

plataforma de videoconferencias Microsoft *Teams*, medio de participación remota aprobado por el Directorio, y cuyo procedimiento se encuentra disponible en el sitio web de la Compañía, en el siguiente link <https://www.liberty.cl/sites/default/files/nuestra-compania/publicaciones/reglas-sobre-participacion-distancia-jea-marzo-2024pdf.pdf>.

EL PRESIDENTE

ANEXO – ACUERDO DE FUSIÓN

El presente Anexo contiene el Acuerdo de Fusión que, de conformidad a lo dispuesto en la letra (a) del artículo 155 del Reglamento, incluye los términos y condiciones en virtud del cual se materializará la fusión por incorporación de HDI Seguros S.A. en Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., siendo esta última la continuadora legal de HDI Seguros S.A., la que se disolverá sin necesidad de efectuar su liquidación.

Sociedad Absorbente	Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. (“ <u>Liberty</u> ”), sociedad anónima especial, Rol Único Tributario N° 99.061.000-2, constituida por escritura pública de fecha 22 de abril de 1920 otorgada en la Notaría de Valparaíso de don Arturo Bascuñán Cruz. Un extracto de dicha escritura fue inscrito a fojas 362, N° 267 del Registro de Comercio de Valparaíso correspondiente al año 1920, y fue publicado en el Diario Oficial de fecha 7 de mayo de 1920.
Sociedad Absorbida	HDI Seguros S.A. (“ <u>HDI</u> ”), sociedad anónima especial, Rol Único Tributario N° 99.231.000-6, constituida por escritura pública de fecha 20 de enero de 1956 otorgada en la Notaría de Punta Arenas de doña Delia Silva Salas. Un extracto de dicha escritura fue inscrito a fojas 83, N° 55 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 1957, y fue publicado en el Diario Oficial de fecha 31 de mayo de 1957.
Tipo de Fusión	Fusión por incorporación mediante la cual Liberty absorberá a HDI, la cual se disolverá sin liquidación, siendo sucedida por Liberty en todos sus derechos y obligaciones.
Objetivos y Beneficios Esperados	<p>Entre los beneficios identificados para la fusión entre Liberty y HDI, emergen como significativas las ventajas estratégicas que fortalecen el mercado y operaciones. Entre ellas, las economías de escala y la mejora en servicios se destacan, permitiendo a HDI adentrarse en áreas de licitaciones hipotecarias donde no tenía presencia. Además, la unión de distintas plataformas de atención al cliente promete un servicio más integrado y accesible, lo cual junto con la expansión comercial en sectores como bienes raíces, subraya el potencial de crecimiento del negocio combinado.</p> <p>La fusión también trae consigo una reducción de costos y una mejora en los precios para los clientes, derivado de la sinergia entre los distintos segmentos de negocios de ambas compañías. Esta optimización incluye la gestión de <i>brokers</i> y comisiones, esencial para una eficiente administración de ventas y relaciones con intermediarios.</p> <p>La integración tecnológica es otro aspecto fundamental,</p>

	<p>la cual se planea de manera que se adopte la infraestructura más robusta de Liberty, manteniendo la de HDI para promover un ambiente tecnológico unificado que mitigue cualquier pérdida operativa y mejore la experiencia del cliente.</p> <p>La combinación con Liberty se traduce en la incorporación de mejores prácticas de negocio y <i>know how</i> a través de profesionales especializados en la industria</p> <p>Los efectos e impactos identificados para las partes involucradas en la operación contribuyen a su interés social y estratégico. La operación se ajusta, tanto en precio como en términos y condiciones, a aquellas que prevalecen en el mercado para este tipo de transacciones.</p>
<p>Antecedentes de la Fusión</p>	<p>Los directorios de Liberty y HDI, respectivamente, pondrán a disposición de los accionistas, los siguientes antecedentes de la fusión:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estados Financieros de Liberty auditados al 31 de diciembre de 2023. 2. Estados Financieros de HDI auditados al 31 de diciembre de 2023. 3. Informe pericial de fecha 11 de marzo de 2024, elaborado por la perito independiente Sra. Mariana Lisperguer, el cual contiene la relación de canje propuesto para la Fusión. 4. Informe de fecha 11 de marzo de 2024, elaborado por Deloitte Consultoría Limitada, en calidad de evaluadores independientes de Liberty en la Fusión. 5. Informe de fecha 11 de marzo de 2024, elaborado por Grant Thornton, en calidad de evaluadores independientes de HDI en la Fusión.
<p>Modificaciones a los estatutos sociales</p>	<p>Se modificarán los estatutos de Liberty, con el objeto de aumentar su capital social, para reflejar los efectos de la Fusión, lo anterior, en la cantidad que los accionistas acuerden en la junta de accionistas que se celebre para aprobar la fusión, conforme a la relación de canje a ser aprobada en la misma.</p> <p>Además, se modificarán los estatutos para cambiar el nombre de la Sociedad, por “HDI Seguros S.A”; y para establecer que la administración corresponderá a un directorio de cinco miembros titulares, sin suplentes.</p> <p>Adicionalmente, la aprobación de un texto refundido y actualizado de los estatutos de la Sociedad que incluya los cambios antes indicados, así como cualquier otro que sea necesario para ajustar los mismos a las disposiciones</p>

	<p>de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento.</p> <p>Dicha modificación de estatutos deberá ser sometida a la aprobación de la Comisión para el Mercado Financiero de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.</p>
Relación de Canje	<p>De acuerdo a lo indicado en el informe pericial de la perito independiente Sra. Mariana Lisperguer, se propone la siguiente relación de canje:</p> <p>Para los efectos de la Fusión, el capital de Liberty se aumentará en \$113.628.175.558 pesos, esto es, desde 162.499.886.315 pesos a 276.128.061.873 pesos, mediante la emisión de 16.743.751.509 acciones, a ser canjeadas por las acciones de HDI por efecto de la Fusión, a razón de 13,31358933 (8 decimales) nuevas acciones de Liberty por cada acción que se encuentre íntegramente suscrita y pagada de HDI. Con motivo del canje, estas acciones se entenderán íntegramente suscritas y pagadas mediante el aporte de la totalidad del activo, pasivo y patrimonio de HDI, incorporados a Liberty por efecto de la Fusión.</p> <p>El monto en que se aumente el capital de Liberty corresponderá al monto del capital suscrito y pagado de HDI.</p> <p>Sin perjuicio de la relación de canje propuesta anteriormente, la relación de canje definitiva será aquella que determine y aprueben las respectivas juntas extraordinarias de accionistas.</p>
Efectos de la Fusión	<ol style="list-style-type: none"> a. Incorporación a Liberty de la totalidad del patrimonio (activos y pasivos) de HDI, sucediendo la primera a la última en todos sus derechos y obligaciones. b. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Tributario, Liberty, en su calidad de continuadora y sucesora legal de HDI, se constituirá en solidariamente responsable y se obligará a pagar todos los impuestos que adeudare o pudiese llegar a adeudar HDI, de conformidad al balance de término que deberá confeccionar en virtud de la disposición legal citada anteriormente. c. HDI se disolverá de pleno derecho en la fecha en que la Fusión surta efecto, disolución que se producirá sin que sea necesaria su liquidación toda vez que sus accionistas pasarán a ser accionistas de Liberty. d. Sujeto a la aprobación de la Comisión para el Mercado Financiero se modificarán los estatutos de Liberty según lo señalado anteriormente.

